Guía de derechos de autor

Excepciones y limitaciones al derecho de autor

Realizada por Julia Romero

UNICISO
WWW.PORTALUNICISO.COM

© - Derechos Reservados UNICISO

Derecho de autor

Es una especie dentro de la institución de la propiedad intelectual, en virtud de la cual se otorga protección a las creaciones expresadas a través de los géneros literario o artístico, tiene por objeto las creaciones o manifestaciones del espíritu expresadas de manera que puedan ser percibidas, y nace con la obra sin que para ello se requiera formalidad alguna.

UNICISO
WWW.PORTALUNICISO.COM

01

Excepciones y limitaciones al derecho de autor

UNICISO

WWW.PORTALUNICISO.COM

UNICISO
WWW.PORTALUNICISO.COM

Excepciones y limitaciones al derecho de autor

Las excepciones y limitaciones al derecho de autor son una serie de situaciones que establece la ley en las cuales no hay que solicitar autorización del titular ni realizar remuneración alguna para usar la obra.

Para determinar las limitaciones y excepciones sobre derechos de autor, se debe observar varias reglas y/o principios:

Principio de aplicación luego de la primera publicación:

Por regla general, será después de la publicación de la obra que nacen derechos patrimoniales sobre la misma. Por esta razón, será que a partir de la divulgación de la misma que las limitaciones al derecho de autor tienen cabida.

Principio de aplicación restrictiva

Como las limitaciones tienen lugar en determinados casos, las leyes que las regulan deben enumerarlas de manera taxativa.

Teniendo en cuenta que las limitaciones establecidas por ley no deben atentar en contra de los intereses de los titulares de derechos ni causar un perjuicio injustificado, se ha establecido lo que se conoce como la **regla de los tres pasos.**

UNICISO
WWW.PORTALUNICISO.COM

Regla de los tres pasos

Se establece con el único fin de determinar en qué casos es procedente la aplicación de las limitaciones al derecho de autor.

01

Que se trate de determinados casos especiales

Las limitaciones o excepciones prescritas en la legislación nacional deben estar claramente definidas, y sean de aplicación y alcance estrictos.

02

Que con su aplicación no se atente contra la explotación normal de la obra

Para que sé dé este presupuesto, las utilizaciones que se den bajo la aplicación de la limitación entran en competencia económica con las formas en que los titulares de derechos consiguen normalmente un valor económico de sí derecho sobre la obra y por lo tanto los priva de percibir utilidades comerciales importantes.

03

Que al aplicarlas no se cause un perjuicio injustificado a los intereses legítimos del autor

Si bien es normal que al aplicar una limitación se causa un perjuicio al titular del derecho, pues dejará de percibir ganancias, el perjuicio sufrido se justifique en la protección de otros derechos de la sociedad como aquel al acceso a la información, cultura y educación.

Cada excepción resulta de un interés diferente que el legislador ha querido proteger, estas son:

- **Función social de la propiedad** (excepción de uso privado en el ámbito doméstico).
- **Proteger la educación** (excepción de comunicación pública para fines de enseñanza).
- **Buscar la difusión de la cultura** (excepción de reproducción para enseñanza).
- **Lograr la eficacia de la ley** (excepción para organismos de radiodifusión).
- **Conservar y proteger el patrimonio cultural** (excepción para bibliotecas).
- **Lograr mayor participación ciudadana en la vida democrática** (reproducción de leyes).
- **Buscar que los derechos de autor no san un obstáculo para las nuevas creaciones** (derecho de cita).
- **No obstaculizar actividades ni investigaciones judiciales** (reproducción para actuaciones judiciales).

Limitaciones y excepciones al derecho moral de autor

UNICISO
WWW.PORTALUNICISO.COM

Excepción al derecho de modificación

Si bien el autor tiene la facultad de prohibir la modificación de su obra, se ha dicho que, **tratándose de obras que por su naturaleza deban ser actualizadas periódicamente, el editor, en caso de que el autor se rehúse a realizar o autorizar dicha modificación, estará facultado para contratar a alguien más para hacerla.**

Excepción al derecho de integridad

Es **posible siempre y cuando ciertos apartes o secuencias atenten contra la intimidad**, imagen o dignidad de una persona o de un determinado grupo de personas.

Excepciones en caso de que la obra haya sido creada por funcionario público

Los derechos de autor de la obra, excepto las lecciones o conferencias realizadas por profesores, **serán propiedad de la entidad pública correspondiente.**

Art. 91 de la Ley 23 de 1982

Limitaciones y excepciones al derecho patrimonial de autor

UNICISO

WWW.PORTALUNICISO.COM

UNICISO
WWW.PORTALUNICISO.COM

Derecho de cita

Consiste en la utilización de fragmentos de otras obras para apoyar o afirmar la posición de quien escribe, o incluso para dar a conocer las opiniones en materia de otros autores, exige los siguientes requisitos:

1. Que la **obra citada** haya sido publicada.
2. Se indique la **fuente y el nombre del autor.**
3. Que la cita se haga de forma justificada, **que atienda a una cita y no a una mera reproducción de la obra.**
4. Que con su aplicación no se atente contra **la normal explotación de la obra.**
5. Que con la cita no va a causar **perjuicio injustificado a los intereses legítimos del titular o titulares del derecho de autor.**

Uso para la enseñanza

UNICISO
WWW.PORTALUNICISO.COM

El autor, cuya obra sea utilizada en el ámbito de la enseñanza, no podrá exigir que se le solicite autorización para ello ni podrá exigir el pago por su utilización, siempre y cuando el uso de su obra siga cuatro requisitos importantes :

01

Debe versar, ya sea total o **parcialmente, sobre obras publicadas.**

02

Su uso, además, debe estar justificado dentro del **campo de la enseñanza y realizado y direccionado al personal o cuerpo estudiantil de la institución educativa.**

03

Se debe, al igual que en el derecho de cita, mencionar el **nombre del autor y el título de la obra.**

04

No se debe cobrar por la entrada al evento donde se va a realizar la comunicación pública, ni este tener un fin lucrativo directo o indirecto.

Temas de actualidad

Se centra en la **posibilidad de reproducir, comunicar y transformar cualquier obra relativa a acontecimientos de actualidad sin autorización del autor**, siempre y cuando hayan sido previamente publicadas por la prensa o difundidos por la radio o televisión y no exista una prohibición expresa para ello.

Noticias

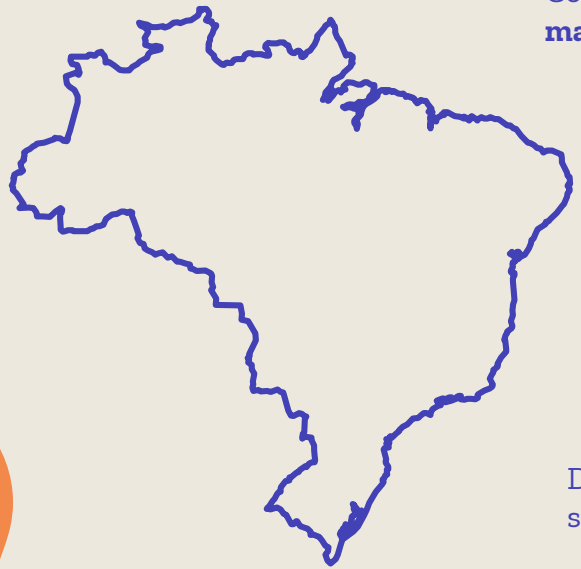

Con los mismos fines de **permitir el acceso a la información y de una manera más amplia se autoriza la:**

1. Reproducción
2. Distribución
3. Comunicación al público

De noticias u otras informaciones relativas a hechos y sucesos que hayan sido **públicamente difundidos pro la prensa o por la radiodifusión.**

Excepción subyacente- uso incidental de la obra

Es posible que mientras se está comunicando al público una noticia o un tema de actualidad se vean o se oigan obras protegidas por el derecho de autor. **Para que ello se materialice como una excepción es necesario que la obra esté vinculada, de manera casual o accesoria, con el acontecimiento que se proyecta como noticia o como tema de actualidad.**

La utilización de la obra debe ser incidental y que su proyección se realice en una medida justificada por el mismo fin de informar a las personas, pues de lo contrario se podría causar un perjuicio injustificado al titular de los derechos.

UNICISO
WWW.PORTALUNICISO.COM

UNICISO
WWW.PORTALUNICISO.COM

Conferencias o discursos en noticias

Es **válido publicar "en la prensa periódica, por la radiodifusión o por la televisión, con carácter de noticias de actualidad, sin necesidad de autorización alguna**, los discursos pronunciados o leídos en asambleas deliberantes, en los debates judiciales o en las que se promueven ante otras autoridades públicas, o cualquier conferencia, discurso, sermón u otra obra similar pronunciada en público, siempre que se trate de obras cuya propiedad no haya sido previa y expresamente reservada."

Ley 23 de 1982. Artículo 35 y;
Decisión 351 de 1993 , Artículo 22, Literal G

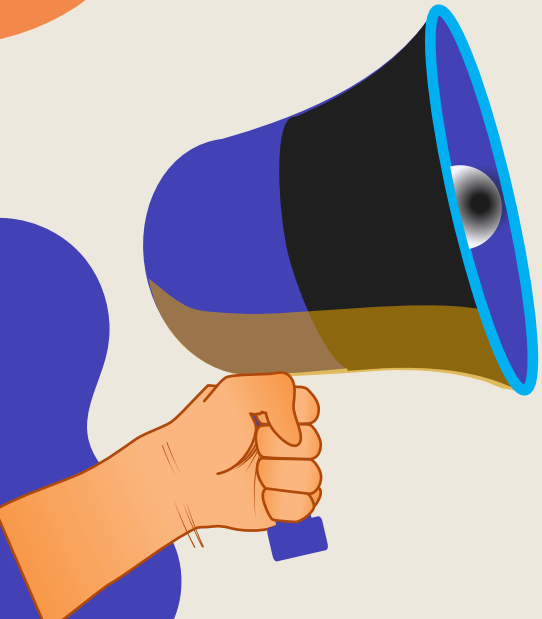

Publicación de retrato

Existen derechos personales que limitan el derecho de autor en aras de fomentar la protección al derecho a la intimidad. Ahora, **siendo el derecho a la imagen uno personal que recae exclusivamente en su titular, es claro que una persona no puede publicar libremente la imagen de otra con finalidades comerciales** sin que medie autorización expresa al respecto.

Artículo 87 de la Ley 23 de 1982: ""Toda persona tiene derecho a impedir, con las limitaciones que se establecen en el artículo 36 de la presente ley, que su busto o retrato se exhiba o exponga en el comercio sin su consentimiento expreso, o habiendo fallecido ella, de las personas mencionadas en el artículo 88 de esta ley. La persona que haya dado su consentimiento podrá revocarlo con la correspondiente indemnización de perjuicios."

Uso en bibliotecas

En la legislación colombiana se han establecido tres excepciones específicas para que las bibliotecas puedan reproducir las obras sin necesidad de autorización del titular del derecho.

Para cualquier biblioteca en general

Artículo 22, literal c de la Decisión 351 de 1993, establece la licitud de realizar los siguientes actos sin autorización del autor y sin pago de remuneración alguna:

c) Reproducir en forma individual, una obra por una biblioteca o archivo cuyas actividades no tengan directa ni indirectamente fines de lucro, ***cuando el ejemplar respectivo se encuentre en la colección permanente de la biblioteca o archivo, y dicha reproducción se realice con los siguientes fines:***

1) ***Preservar el ejemplar y sustituirlo en caso de extravío,*** *destrucción o inutilización; o,*
2) ***Sustituir, en la colección*** *permanente de otra biblioteca o archivo, un ejemplar que se haya extraviado, destruido o inutilizado.*

Para bibliotecas públicas

Artículo 38 de la Ley 23 de 1982, se refiere a la posibilidad exclusiva para las bibliotecas públicas de realizar copias de obras que se encuentren agotadas en el mercado, con la finalidad de conservación o para préstamo interbibliotecario.

Se entiende por **biblioteca pública** *"aquella que presta servicios al público en general, por lo que está a disposición de todos los miembros de la comunidad por igual, sin distinción de raza, nacionalidad, edad, sexo, religión, idioma, discapacidad, condición económica y laboral o nivel de instrucción".*

Artículo 2 de la Ley 1379 de 2010

Para la Biblioteca Nacional de Colombia

Artículo 32 del Decreto 460 de 1995, el cual regula todo lo relacionado con el depósito legal de obras.

Con el único propósito de procurar la mejor conservación de las obras o producciones depositadas actualizándolas de acuerdo con las tecnologías existentes, la Biblioteca Nacional de Colombia podrá efectuar una reproducción de los ejemplares allí entregados.

Obras permanentes en espacios públicos

Es válido distribuir y comunicar, por medio de pinturas, dibujos, fotografías o películas cinematográficas, todas aquellas obras que se encuentren fijadas de manera permanente en espacios públicos, entendiendo como las vías públicas, calles o plazas.

Artículo 39 de la Ley 23 de 1982

UNICISO
WWW.PORTALUNICISO.COM

Conferencias o lecciones en educación

Es válido distribuir y comunicar, por medio de pinturas, dibujos, fotografías o películas cinematográficas, todas aquellas obras que se encuentren fijadas de manera permanente en espacios públicos, entendiendo como las vías públicas, calles o plazas.

Artículo 39 de la Ley 23 de 1982

Normas jurídicas

Todo colombiano podrá, siempre y cuando no medie prohibición para ello, reproducir la Constitución, las leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, reglamentos, y demás actos administrativos y judiciales, bajo la obligación de sujetarse a la edición oficial.

Artículo 41 de la Ley 23 de 1982

UNICISO
WWW.PORTALUNICISO.COM

Usos por entidades público-administrativas

"**Es permitido la reproducción de obras protegidas o de fragmentos de ellas, en la medida que se estime necesaria por la autoridad competente**, para su uso dentro de los procesos judiciales o por los órganos legislativos o administrativos del Estado."

Artículo 42 de la Ley 23 de 1982

Proyectos arquitectónicos

Aquí el propietario e interesado en que se construya la obra **encarga a otro la creación intelectual de la misma, este último no podrá oponerse a la inclusión de modificaciones por parte del propietario**. Sin embargo, si así lo desea, el autor podrá prohibir que su nombre sea asociado a la obra alterada.

Artículo 43 de la Ley 23 de 1982

UNICISO
WWW.PORTALUNICISO.COM

Copia privada

La reproducción, por cualquier medio, de una obra literaria o científica, ordenada u obtenida por el **interesado en un solo ejemplar para su uso privado y sin fines de lucro.**

Artículo 37 de la Ley 23 de 1982

Uso en domicilio privado y sin fines de lucro

La reproducción, por cualquier medio, de una obra literaria o científica, ordenada **u obtenida por el interesado en un solo ejemplar para su uso privado y sin fines de lucro.**

Artículo 37 de la Ley 23 de 1982

Referencias

- ZAPATA LÓPEZ, Fernando. El Derecho de Autor y la Marca. La Propiedad Inmaterial, Revista del Centro de Estudios de la Propiedad Intelectual. Universidad Externado de Colombia. Número 2. Primer Semestre 2001. p.10.
- PABÓN CADAVID, Jhonny. Guía de Derecho de autor para Bibliotecas. Universidad Javeriana. Dirección nacional de Derecho de Autor. ISBN. 978-958-716-446-6
- VEGA JARAMILLO, Alfredo. Manual de derecho de autor. Dirección nacional de Derecho de Autor. Unidad Administrativa Especial. Ministerio del Interior y de Justicia. 2010.
- OEA. Decisión 351. Régimen común sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos. Perú. 1993.
- Rahn Nieto & Frutos Zambrano. Excepciones y limitaciones al derecho de autor en Colombia, propuestas legislativas. Universidad de los Andes 2014.
- Dirección Nacional del Derecho de Autor. Ministerio del Interior. Preguntas frecuentes. [en línea] http://www.derechodeautor.gov.co:8080/web/guest/preguntas-frecuentes

UNICISO

WWW.PORTALUNICISO.COM

CITA DE LA GUÍA

Romero, J. (2022). Derechos de autor. Excepciones y limitaciones al derecho de autor. Disponible en: www.portaluniciso.com

SÍGUENOS:

UNICISO
WWW.PORTALUNICISO.COM

CREDITS: This presentation template was created by Slidesgo, including icons by Flaticon, and infographics & images by Freepik.

© - Derechos Reservados UNICISO